Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial6), 172-189, 2026
https://doi.org/10.62574/oidx8udx

Inteligencia artificial en la administración de justicia penal: garantías y desafíos constitucionales en Ecuador

Artificial intelligence in the administration of criminal justice: Constitutional guarantees and challenges in Ecuador

Andrea Verónica Parrales-Vera
andreapv43@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0000-0001-8345-294X

Daniela Lilibeth Quiroz-Gavilanes
danielaqg57@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-3649-333X

Odalis Michelle Chica-Freire
odaliscf60@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0001-1966-2819

Jason Humberto Ruiz-Silva
ub.jasonrs34@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-5288-9757

RESUMEN

La inteligencia artificial en la justicia penal promete celeridad y apoyo a la decisión, pero puede comprometer la motivación, la defensa, la presunción de inocencia y la imparcialidad judicial. El estudio analizó su uso en la justicia penal ecuatoriana desde las garantías constitucionales. Con enfoque cualitativo descriptivo-analítico, se analizaron documentalmente la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico de la Función Judicial, la ley de protección de datos personales, jurisprudencia constitucional y doctrina indexada. Los resultados muestran que el ordenamiento ofrece garantías aplicables, pero carece de reglas específicas sobre transparencia algorítmica, supervisión humana y control de sesgos. Se concluye que la inteligencia artificial solo es compatible con la Constitución como herramienta auxiliar, explicable y sin sustituir la decisión del juez.

Descriptores: inteligencia artificial; derecho penal; administración de justicia; derechos humanos; protección de datos. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Artificial intelligence in criminal justice promises speed and decision support, but may compromise reasoned judgments, defence, the presumption of innocence and judicial impartiality. The study analysed its use in Ecuadorian criminal justice from constitutional guarantees. A qualitative descriptive-analytical documentary analysis covered the Constitution, the Comprehensive Organic Criminal Code, the Organic Code of the Judiciary, the personal data protection law, constitutional case law and indexed doctrine. The results show that the legal system offers applicable guarantees but lacks specific rules on algorithmic transparency, human oversight and bias control. It is concluded that artificial intelligence is constitutionally compatible only as an auxiliary, explainable tool that does not replace the judge's decision.

Descriptors: artificial intelligence; criminal law; administration of justice; human rights; data protection. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 15/09/2026. Revisado: 05/10/2026. Aprobado: 30/10/2026. Publicado: 20/11/2026.

Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial6), 172-189, 2026
https://doi.org/10.62574/oidx8udx

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La administración de justicia penal es el ámbito en el que el Estado ejerce con mayor intensidad su poder sobre las personas, porque de ella dependen la privación de la libertad, la imposición de penas y la declaración pública de culpabilidad. La incorporación de sistemas de inteligencia artificial en la gestión de causas, en la búsqueda de jurisprudencia, en la evaluación de riesgos o en la redacción de borradores de resoluciones plantea, precisamente, ese tipo de cambio, y obliga a preguntarse si las garantías del proceso penal conservan su eficacia cuando parte del razonamiento judicial se apoya en herramientas automatizadas.

La doctrina reciente coincide en que la inteligencia artificial puede aportar celeridad y apoyo técnico a la función judicial, pero también advierte sobre riesgos concretos. Ester-Sánchez (2025) examina los desafíos y oportunidades de estas herramientas en la toma de decisiones judiciales, y Segura (2023) sostiene que su incorporación en la administración de justicia debe leerse desde las condiciones particulares del contexto latinoamericano, marcado por brechas institucionales y tecnológicas. En el plano estrictamente penal, García-Falconí y Barona-Pazmiño (2024) analizan la relación entre inteligencia artificial y proceso penal, mientras que Buján (2023) se ocupa de su empleo en la adopción de medidas cautelares.

En Ecuador, la Constitución configura un modelo garantista en el que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 169) y en el que toda persona tiene derecho a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita (art. 75) y a un debido proceso con garantías básicas, entre ellas la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y la motivación de las resoluciones (art.

76). La incorporación de tecnologías de la información en la Función Judicial ecuatoriana ha sido estudiada como un proceso de e-justicia (Sacoto-Romo y Cordero-Moscoso, 2021), y Bodero-Solís et al. (2024) han abordado de manera específica la inteligencia artificial en la administración de justicia del país.

Pese a ese interés creciente, la literatura revisada se ha concentrado en describir las posibilidades de la tecnología o en debates éticos generales, y es menos frecuente el contraste sistemático entre cada uso posible de la inteligencia artificial en el proceso penal y la garantía constitucional concreta que podría verse comprometida. En ese marco, el objetivo del artículo es analizar el uso de la inteligencia artificial en la administración de justicia penal ecuatoriana, identificando las garantías constitucionales implicadas y los desafíos normativos que plantea su incorporación.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Inteligencia artificial y función jurisdiccional

La expresión inteligencia artificial agrupa técnicas muy distintas, desde sistemas basados en reglas hasta modelos de aprendizaje automático entrenados con grandes volúmenes de datos y modelos generativos capaces de producir texto. Para el análisis jurídico interesa menos la técnica que la función que la herramienta cumple dentro del proceso. Medina-Zepeda (2022) propone una teoría de la e-justice o justicia digital que distingue la digitalización de la gestión judicial de la intervención tecnológica en el contenido de la decisión: no es lo mismo emplear un sistema para notificar o buscar precedentes que utilizarlo para estimar la peligrosidad de un procesado o sugerir el sentido de un fallo.

Bravo-Placeres (2025) describe la regulación de la inteligencia artificial como una relación tensa entre algoritmos y justicia. Ester-Sánchez (2025) subraya que la decisión judicial no es un cálculo, sino un acto de interpretación y ponderación que exige razones comunicables, y Segura (2023) advierte que en América Latina la adopción de estas herramientas puede reproducir desigualdades si no va acompañada de capacidades institucionales para auditarlas. En conjunto, la doctrina citada sitúa el núcleo del problema en la frontera entre la asistencia al juez y la sustitución de su criterio.

Garantías del proceso penal comprometidas

La primera garantía en juego es la motivación. La Constitución dispone que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas y que no habrá motivación si no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda la decisión ni se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 76, num. 7, lit. l). La Corte Constitucional del Ecuador (2021), en la sentencia 1158-17-EP/21, sistematizó el estándar de suficiencia motivacional e identificó como deficiencias la inexistencia, la insuficiencia y la apariencia de motivación. Mora-Bernal y Rojas-Yerovi (2023) analizan ese cambio de precedente y destacan que la motivación exige una fundamentación normativa y fáctica suficiente, no una mera apariencia argumentativa.

La segunda garantía es el derecho a la defensa, que incluye contar con el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa y presentar pruebas y contradecir las que se presenten en contra (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 76, num. 7). La Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra en términos análogos las garantías judiciales

y el derecho a ser oído por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial (Organización de los Estados Americanos, 1969, art. 8). Pineda-Nobles (2021) examina las garantías procesales en la aplicación de la inteligencia artificial y el big data al estándar de la prueba penal, y Castellano (2021) analiza las garantías jurídico-constitucionales que deben acompañar el uso de estas herramientas en la valoración de la prueba.

La tercera garantía es la presunción de inocencia, reconocida en el artículo 76, numeral 2, de la Constitución, que se ve tensionada por los sistemas de evaluación de riesgo. Buján (2023) muestra que el uso de la inteligencia artificial en las medidas cautelares penales puede trasladar al individuo valoraciones construidas a partir de datos de otros, lo que aproxima la decisión a un juicio de peligrosidad estadística. A ello se suman la independencia e imparcialidad judicial, que la Constitución recoge entre los principios de la administración de justicia (art. 168) y entre las garantías del debido proceso (art. 76, num. 7, lit. k).

Marco normativo ecuatoriano e internacional

El ordenamiento ecuatoriano no contiene, en las normas que integran el corpus de este estudio, una regulación específica del uso de la inteligencia artificial en la justicia penal. La Constitución reconoce el derecho a la protección de datos de carácter personal (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 66, num. 19) y establece la responsabilidad del Estado por error judicial, retardo injustificado, inadecuada administración de justicia y violación del derecho a la tutela judicial efectiva y del debido proceso (art. 11, num. 9). El Código Orgánico Integral Penal regula la valoración de la prueba (Asamblea Nacional, 2014, art. 457), el contenido digital como medio probatorio (art. 500) y los requisitos de la prisión

preventiva (art. 534); el Código Orgánico de la Función Judicial desarrolla los principios de independencia y tutela judicial efectiva y el deber de los jueces de motivar sus resoluciones (Asamblea Nacional, 2009, arts. 8, 23 y 130).

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales incorpora el derecho del titular a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas que produzcan efectos jurídicos o le afecten de manera significativa (Asamblea Nacional, 2021, art. 20), disposición que constituye el punto de contacto más directo entre el derecho interno y la decisión algorítmica. En el ámbito comparado, el Reglamento (UE) 2024/1689 clasifica como de alto riesgo los sistemas destinados a asistir a las autoridades judiciales en la investigación e interpretación de los hechos y del derecho, exige supervisión humana para los sistemas de alto riesgo y prohíbe la evaluación del riesgo de que una persona cometa un delito basada únicamente en la elaboración de perfiles (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2024, arts. 5 y 14, anexo III). Este instrumento no rige en Ecuador, pero sirve como parámetro de comparación.

MÉTODO

La investigación siguió un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo-analítico, y empleó el análisis documental jurídico como método principal. El propósito fue examinar el contenido de las normas, la jurisprudencia y la doctrina para determinar qué garantías constitucionales se ven implicadas y qué vacíos normativos existen frente a esta tecnología.

El corpus estuvo integrado por tres tipos de fuentes. Las fuentes normativas fueron la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Orgánica de

Protección de Datos Personales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos; como referente comparado se incluyó el Reglamento (UE) 2024/1689. La fuente jurisprudencial fue la sentencia 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador, por fijar el estándar vigente de motivación. Las fuentes doctrinales fueron artículos publicados en revistas académicas entre 2021 y 2025 sobre inteligencia artificial, justicia digital, proceso penal y motivación.

Los criterios de selección fueron la pertinencia temática respecto del uso de la inteligencia artificial en la función judicial o en el proceso penal, la vigencia de las normas, la publicación de la doctrina en revistas académicas identificables y la preferencia por trabajos referidos a Ecuador y América Latina. Se excluyeron tesis, notas de prensa, páginas institucionales y documentos sin respaldo editorial.

Se aplicaron tres técnicas. El análisis exegético permitió identificar el contenido literal de cada disposición pertinente; el análisis sistemático permitió relacionar esas disposiciones entre sí y con el estándar constitucional de motivación; y el análisis comparado permitió contrastar el ordenamiento ecuatoriano con el reglamento europeo. Los hallazgos se organizaron en matrices de cuatro columnas que vinculan la fuente, la disposición, su alcance y el problema identificado.

El estudio tiene limitaciones que deben declararse. Al ser documental, no verifica empíricamente qué herramientas se utilizan en la práctica de los órganos jurisdiccionales ecuatorianos ni con qué alcance. La jurisprudencia analizada no se refiere directamente a la inteligencia artificial, por lo que su aplicación al fenómeno es interpretativa, y la rápida evolución normativa en este campo puede hacer que algunas conclusiones requieran actualización.

RESULTADOS

Garantías aplicables y vacíos del ordenamiento

El análisis exegético y sistemático muestra que el ordenamiento ecuatoriano dispone de garantías suficientes para exigir que cualquier uso de la inteligencia artificial en la justicia penal respete el debido proceso, pero no cuenta con reglas que traduzcan esas garantías a las condiciones específicas de la decisión apoyada por algoritmos (tabla 1). Las disposiciones constitucionales sobre motivación, defensa y presunción de inocencia son de aplicación directa, y el Código Orgánico de la Función Judicial atribuye al juez el deber de motivar, de modo que no existe base normativa para delegar la decisión en un sistema automatizado. Sin embargo, ninguna norma del corpus establece obligaciones de transparencia sobre el funcionamiento de las herramientas, requisitos de auditoría de sesgos ni el deber de informar a las partes que un sistema intervino en la preparación de la decisión.

Tabla 1. *Disposiciones del ordenamiento ecuatoriano aplicables al uso de inteligencia artificial en la justicia penal.*

Norma o fuente	Disposición	Alcance	Problema identificado
Constitución (2008)	Art. 76, num. 7, lit. l: motivación de las resoluciones	Exige enunciar normas y explicar su pertinencia a los hechos	No regula la motivación de decisiones apoyadas en sistemas automatizados
Constitución (2008)	Art. 76, num. 2 y num. 7: presunción de inocencia y defensa	Garantiza conocer y contradecir la prueba y los fundamentos de cargo	La opacidad algorítmica dificulta contradecir resultados técnicos
Constitución (2008)	Art. 66, num. 19: protección de datos personales	Reconoce el derecho a la protección y al control de los propios datos	No precisa su alcance frente al tratamiento judicial de datos penales
COIP (2014)	Arts. 457, 500 y 534: valoración de la prueba, contenido digital y prisión preventiva	Regula criterios probatorios y requisitos de la medida cautelar más gravosa	No contempla informes o puntuaciones de riesgo generados por algoritmos
COFJ (2009)	Arts. 8, 23 y 130: independencia, tutela efectiva y deber de motivar	Atribuye al juez la decisión y el deber de fundamentarla	No fija límites al uso de herramientas automatizadas por los jueces
LOPDP (2021)	Art. 20: decisiones basadas en valoraciones automatizadas	Reconoce el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas	Su articulación con el proceso penal no está desarrollada

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de Asamblea Nacional Constituyente (2008), Asamblea Nacional (2009, 2014, 2021). COIP: Código Orgánico Integral Penal; COFJ: Código Orgánico de la Función Judicial; LOPDP: Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales es la única norma del corpus que se refiere de manera expresa a las valoraciones automatizadas (Asamblea Nacional, 2021, art. 20). Su existencia confirma que el legislador ecuatoriano reconoció el problema, pero la ley fue concebida con carácter general y su aplicación al proceso penal plantea preguntas que el texto no resuelve, como el alcance de la información que debe darse al procesado sobre la lógica del sistema o la relación entre ese derecho y las reglas probatorias del Código Orgánico Integral Penal. Bodero-Solís et al. (2024)

describen, en la misma línea, la necesidad de un desarrollo normativo específico para la inteligencia artificial en la administración de justicia ecuatoriana.

Usos de la inteligencia artificial y riesgos para las garantías

El análisis permitió distinguir cinco usos posibles de la inteligencia artificial en el proceso penal, con intensidades de riesgo diferentes (tabla 2). Los usos de gestión, como el sorteo de causas o las notificaciones, se relacionan sobre todo con la tutela judicial efectiva y con la celeridad, y su riesgo principal es el error técnico. Sacoto-Romo y Cordero-Moscoso (2021) ubican este tipo de incorporación de tecnologías dentro del proceso de e-justicia en Ecuador. En este nivel, el Estado ya responde por la inadecuada administración de justicia (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 11, num. 9).

Tabla 2. *Usos de la inteligencia artificial en el proceso penal y garantías constitucionales implicadas.*

Uso de la herramienta	Garantía implicada	Riesgo identificado	Salvaguarda derivada del análisis
Gestión, sorteo y notificación de causas	Tutela judicial efectiva y celeridad	Errores técnicos sin responsable identificable	Trazabilidad y responsabilidad estatal (art. 11, num. 9)
Búsqueda de normas y jurisprudencia	Motivación	Omisión de precedentes pertinentes	Verificación por el juez de las fuentes empleadas
Evaluación de riesgo para medidas cautelares	Presunción de inocencia y libertad	Juicio de peligrosidad basado en datos de terceros	Uso solo auxiliar, con razones individualizadas
Análisis de prueba digital	Defensa y contradicción	Resultados no explicables para las partes	Acceso de la defensa al método y posibilidad de pericia contraria
Redacción de borradores de resolución	Independencia e imparcialidad	Sustitución del criterio judicial	Supervisión humana y responsabilidad del juez por el contenido

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de Asamblea Nacional Constituyente (2008), Buján (2023), Castellano (2021), Pineda-Nobles (2021) y Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea (2024).

Los usos que inciden en el contenido de la decisión presentan un riesgo mayor. La búsqueda automatizada de jurisprudencia afecta la motivación cuando el juez reproduce resultados sin verificar su pertinencia, y el estándar fijado por la Corte Constitucional del Ecuador (2021) permite calificar como motivación aparente o insuficiente una resolución que se limita a transcribir fuentes sin explicar su aplicación al caso. La evaluación de riesgo para medidas cautelares compromete la presunción de inocencia y la libertad personal, porque la prisión preventiva exige requisitos referidos al caso concreto (Asamblea Nacional, 2014, art. 534), mientras que una puntuación algorítmica se construye a partir de patrones observados en otras personas, como advierte Buján (2023).

El análisis de la prueba digital mediante herramientas automatizadas compromete el derecho a la defensa cuando la parte afectada no puede conocer el método con el que se obtuvo un resultado. Pineda-Nobles (2021) y Castellano (2021) coinciden en que el estándar probatorio penal y la valoración de la prueba requieren que el resultado técnico pueda ser examinado y contradicho, lo que en el ordenamiento ecuatoriano se conecta con los criterios de valoración del Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional, 2014, art. 457). Por último, la redacción de borradores de resolución mediante sistemas generativos plantea el riesgo de sustitución del criterio judicial, que la doctrina identifica como el límite que no debe cruzarse (Ester-Sánchez, 2025; García-Falconí y Barona-Pazmiño, 2024).

Contraste con el modelo europeo

El contraste con el Reglamento (UE) 2024/1689 muestra que el modelo europeo opta por una regulación basada en niveles de riesgo, que califica como de alto riesgo los sistemas destinados a asistir a las autoridades judiciales y exige para ellos supervisión humana (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2024, art. 14, anexo III), además de prohibir la predicción delictiva basada únicamente en perfiles (art. 5). El ordenamiento ecuatoriano analizado carece de una clasificación equivalente, aunque las garantías constitucionales permiten llegar a resultados parecidos por vía interpretativa. La diferencia está en la seguridad jurídica, pues lo que en el modelo europeo es una obligación expresa con controles previos, en Ecuador depende de la interpretación caso por caso.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman la tesis de que la cuestión central no es si la inteligencia artificial debe usarse en la justicia penal, sino en qué funciones y bajo qué condiciones. Medina-Zepeda (2022) distingue entre la digitalización de la gestión y la intervención en la decisión, y el análisis realizado muestra que esa distinción tiene consecuencias constitucionales concretas, ya que en las funciones de gestión las garantías vigentes resultan suficientes, mientras que en las funciones decisorias aparecen tensiones que el ordenamiento ecuatoriano no resuelve de modo expreso.

La garantía de motivación ofrece el principal criterio de control. El estándar de la sentencia 1158-17-EP/21 (Corte Constitucional del Ecuador, 2021), en la lectura de Mora-Bernal y Rojas-Yerovi (2023), exige una fundamentación normativa y fáctica suficiente, y ese estándar es incompatible con una decisión cuyo soporte sea un resultado algorítmico que el juez no puede explicar. De ello se sigue que, aun sin una ley específica, una resolución penal apoyada de manera determinante en un sistema opaco sería vulnerable a la acción extraordinaria de protección por deficiencia motivacional.

Los riesgos para la presunción de inocencia merecen una atención especial en el contexto ecuatoriano. Segura (2023) advierte que en América Latina la adopción de estas tecnologías puede reproducir desigualdades estructurales, y Buján (2023) muestra que los sistemas de evaluación de riesgo trasladan al individuo patrones colectivos. Si una herramienta de este tipo se aplicara a decisiones sobre prisión preventiva, podría reforzar la tendencia a una privación de libertad que la Constitución configura como excepcional (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 77, num. 1). La

prohibición europea de la predicción delictiva basada solo en perfiles (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2024) indica una vía de regulación que el legislador ecuatoriano podría considerar.

En cuanto al derecho a la defensa, Pineda-Nobles (2021) y Castellano (2021) permiten sostener que la contradicción exige acceso al método, no solo al resultado. El derecho reconocido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (Asamblea Nacional, 2021, art. 20) ofrece una base para exigir información sobre las valoraciones automatizadas, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de los Estados Americanos, 1969, art. 8) refuerza la exigencia de medios adecuados para la defensa. No obstante, la articulación de estas normas con el proceso penal depende hoy de la interpretación judicial, lo que genera incertidumbre para las partes.

Bravo-Placeres (2025) y Bodero-Solís et al. (2024) coinciden en la necesidad de una regulación específica, y el análisis realizado respalda esa necesidad sin desconocer que las garantías constitucionales vigentes ya imponen límites. Una eventual regulación debería, como mínimo, prohibir la delegación de la decisión, exigir que se informe a las partes sobre la intervención de un sistema, garantizar el acceso de la defensa a su lógica de funcionamiento, someter las herramientas a auditorías de sesgo y asegurar la supervisión humana efectiva. García-Falconí y Barona-Pazmiño (2024) recuerdan, en esa dirección, que el proceso penal debe conservar su carácter garantista frente a la innovación tecnológica.

CONCLUSIONES

El uso de la inteligencia artificial en la administración de justicia penal ecuatoriana involucra de manera directa las garantías de motivación,

defensa, presunción de inocencia, independencia e imparcialidad judicial y protección de datos personales. El ordenamiento vigente ofrece garantías constitucionales y legales aplicables, pero no contiene reglas específicas sobre transparencia algorítmica, supervisión humana, auditoría de sesgos ni información a las partes sobre la intervención de sistemas automatizados.

El riesgo constitucional varía según la función que cumpla la herramienta, ya que es menor en la gestión de causas y mayor en la evaluación de riesgo para medidas cautelares, en el análisis de la prueba y en la redacción de resoluciones. En estas últimas funciones, el estándar de motivación fijado por la Corte Constitucional del Ecuador constituye el principal criterio para controlar su uso, porque impide que la decisión descanse en resultados que el juez no puede explicar.

La inteligencia artificial solo es compatible con el modelo constitucional ecuatoriano como herramienta auxiliar, sometida al control del juez, explicable para las partes y sin capacidad de sustituir el razonamiento judicial. El desarrollo de una regulación específica, que tome en cuenta referentes comparados como el reglamento europeo, contribuiría a la seguridad jurídica. Futuras investigaciones podrían complementar este análisis documental con el estudio empírico de las herramientas efectivamente utilizadas en la Función Judicial.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Asamblea Nacional. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial [Organic Code of the Judicial Function]. Registro Oficial Suplemento 544, 9 de marzo de 2009.

Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2021). Ley Orgánica de Protección de Datos Personales [Organic Law on Personal Data Protection]. Registro Oficial Suplemento 459 de 26 de mayo de 2021.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N.° 449 de 20 de octubre de 2008. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Bodero-Solís, M. K., Robles-Zambrano, G. K., & García-Sánchez, G. del R. (2024). Inteligencia artificial en la administración de justicia en el Ecuador [Artificial intelligence in the administration of justice in Ecuador]. Revista Multidisciplinaria Perspectivas Investigativas, 4(Derecho), 26–31. https://doi.org/10.62574/rmpi.v4iDerecho.128

Bravo-Placeres, I. (2025). Entre algoritmos y justicia: la danza regulatoria de la inteligencia artificial [Between algorithms and justice: The regulatory dance of artificial intelligence]. Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 10(18), 5-25. https://doi.org/10.35381/racji.v10i18.4338

Buján, M. V. Á. (2023). Inteligencia artificial y medidas cautelares en el proceso penal [Artificial intelligence and precautionary measures in the criminal process]. Revista Española de Derecho Constitucional, 127, 177-208. https://www.jstor.org/stable/27215589

Castellano, P. S. (2021). Inteligencia Artificial y valoración de la prueba: las garantías Jurídico-Constitucionales del órgano de control. THEMIS Revista De Derecho, (79), 283-297. https://doi.org/10.18800/themis.202101.015

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 1158-17-EP/21 [Judgment No. 1158-17-EP/21]. 20 de octubre de 2021.

Ester-Sánchez, A. T. (2025). La inteligencia artificial en la justicia: Desafíos y oportunidades en la toma de decisiones judiciales [Artificial intelligence in justice: Challenges and opportunities in judicial decision-making]. Anales de la Cátedra Francisco Suárez, 59. https://doi.org/10.30827/acfs.v59i.31404

García-Falconí, R. J., & Barona-Pazmiño, K. F. (2024). Inteligencia artificial y proceso penal. Revista San Gregorio, 1(58), 87-100. https://doi.org/10.36097/rsan.v1i58.2808

Medina-Zepeda, E. (2022). Hacia una teoría sobre la e-justice o justicia digital: instrucciones para armar [Towards a theory on e-justice or digital justice: Instructions to assemble]. Cuestiones constitucionales, (46), 177-212. https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2022.46.17052

Mora-Bernal, Adriana, & Rojas-Yerovi, Fernando. (2023). El cambio de precedente en la garantía de la motivación en el Ecuador. Estudios constitucionales, 21(2), 90-116. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002023000200090

Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) [American Convention on Human Rights]. San José, 22 de noviembre de 1969.

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2024). Reglamento (UE) 2024/1689 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial [Regulation (EU) 2024/1689 laying down harmonised rules on artificial intelligence]. Diario Oficial de la Unión Europea, Serie L, 12 de julio de 2024.

Pineda-Nobles, Jeison Estiven. (2021). Garantías procesales en la aplicación de la inteligencia artificial y el Big Data en el estándar de la prueba penal. Revista CES Derecho, 12(1), 108-125. Epub November 25, 2021. https://doi.org/10.21615/cesder.12.1.6

Sacoto-Romo, M. C., & Cordero-Moscoso, J. M. (2021). E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia [E-justice in Ecuador: Inclusion of ICT in the administration of justice]. Foro: Revista de Derecho, (36), 91-110. https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.5

Segura, R. E. (2023). Inteligencia artificial y administración de justicia: Desafíos derivados del contexto latinoamericano [Artificial intelligence and administration of justice: Challenges arising from the Latin American context]. Revista de Bioética y Derecho, 58, 45-72. https://doi.org/10.1344/rbd2023.58.40601

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/